



**RESOLUCION N° 204-2024-DG-DJ-AAC**  
(De 12 de agosto de 2024)

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL  
SUB DIRECCIÓN GENERAL  
FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE  
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA: 2/9/24.

“Por la cual el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, delega funciones al Subdirector General de la Autoridad Aeronáutica Civil”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL**  
**En uso de sus facultades legales y;**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que se crea la Autoridad Aeronáutica Civil, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que, corresponde a la Autoridad Aeronáutica Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo, regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria, y a la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control.

Que la Ley 22 de 29 de enero de 2003, en su artículo 10, establece que: “El Director General podrá delegar, mediante acto formal, el ejercicio de cualquiera de las funciones específicas que esta Ley u otras leyes establezcan, en funcionarios permanentes de su dependencia que posean cargos de jefatura interna o de inspección en la Autoridad Aeronáutica Civil. En materia de seguridad operacional, el Director General podrá delegar atribuciones en personal aeronáutico especializado, aun cuando no sean funciones de la Autoridad Aeronáutica Civil.”

Que de acuerdo al artículo 5 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, será función del Sub Director General reemplazar al Director General en caso de ausencia o impedimento de este.

Que, de igual forma, el artículo 5 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, dispone que el Director General le asignará al Subdirector General funciones específicas o le atribuirá la dirección de alguno de los servicios contemplados dentro de la organización administrativa de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Que se hace necesario delegar el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos confieren al Director General en la figura del Licenciado **ABDEL EDUARDO MARTÍNEZ ESPINOSA**, actual Subdirector General de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Que las delegaciones de funciones por parte del Director General a los funcionarios designados, conlleva la responsabilidad para los funcionarios en quien se delega, de cumplir cabalmente con su asignación y dar el respaldo de su firma igual validez en cuanto a la seriedad, responsabilidad y honestidad, como si se trate de la firma del Director General.

Que de acuerdo al artículo 4 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, la Autoridad Aeronáutica Civil está a cargo de un Director General que tiene su representación legal y es responsable de su Dirección Superior, y titular de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos confieren.





Resolución No. 204-2024-DG-DJ-AAC

Pág 2

**EN CONSECUENCIA;****RESUELVE:**

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL  
SUB DIRECCIÓN GENERAL  
FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE  
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

**PRIMERO: ASIGNAR** funciones específicas al actual Subdirector General de la Autoridad Aeronáutica Civil, **ABDEL EDUARDO MARTÍNEZ ESPINOSA**, portador de la cédula N° 8-511-356, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 22 de 29 de enero de 2003 vigente.

Será responsable de la gestión y cumplimiento de los debidos procesos de las siguientes facultades específicas:

1. Firmar los Resueltos de Personal de Nombramientos de sueldo fijo, transitorios e interinos; renunciaciones, destituciones, ascensos, pensiones por invalidez, defunciones, ajustes de salarios en la misma posición, declaratoria de abandono de puesto, nombramientos ad-honorem, jubilaciones, traslados de posición por ajustes de salarios, asignaciones de gastos de representación, modificación de gastos de representación; así como las Resoluciones que resuelven los Recursos de Reconsideración en primera instancia.
2. También podrá firmar las Resoluciones, para modificar estructura de sueldos, incrementos, disminuciones o eliminación de asignaciones salariales, reclasificaciones de cargo, creación de cargos nuevos y adecuación a la distribución de posiciones, así como las resoluciones para aprobar las licencias sin sueldo, con sueldo o especiales; por destaque intrainstitucional y por préstamos interinstitucional del servidor público”, sanciones de conformidad con las normas que regulen la materia.
3. Requisiciones, cajas menudas, cheques y gestiones de cobros
4. Firmar las solicitudes de viajes al exterior de los funcionarios (Presidencia)
5. Firmar las autorizaciones de viaje a nivel Nacional e internacional de los funcionarios.
6. Firmar las autorizaciones para viáticos a nivel Nacional e Internacional. Interponer procesos judiciales de toda índole ante el Ministerio Público, Autoridades Administrativas de Justicia y el órgano judicial,
7. Representar a la Institución ante el Ministerio Público y, demás autoridades judiciales.
8. Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo para su aprobación, sujeto a las disposiciones legales y constitucionales que rigen el Presupuesto General del Estado.
9. Elaborar los planes y programas de trabajo y presentarlos para la aprobación de la Junta Directiva.
10. Elaborar los Reglamentos y Normas de la Autoridad Aeronáutica Civil y presentarlos para la aprobación de la Junta Directiva.
11. Presentar a la Junta Directiva un informe de gestión mensual,
12. Presentar al Órgano Ejecutivo, un informe de gestión anual, para que lo presente a la Asamblea Legislativa.
13. Estructurar la organización interna de la Autoridad Aeronáutica Civil y recomendar al Órgano Ejecutivo la creación de puestos y servicios necesarios para su buen funcionamiento.
14. Presidir los comités nacionales relacionados con la actividad aeronáutica, tales como el de facilitación, seguridad aeroportuaria y seguridad de vuelo.
15. Celebrar toda clase de contratos, acuerdos y erogaciones con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas de contratación pública.
16. Firmar en todas las Cuentas Bancarias, que mantiene la Autoridad Aeronáutica Civil, como el Banco Nacional De Panamá.

**SEGUNDO:** La presente Resolución puede ser revocada, por el Director General cuando lo considere pertinente.

**TERCERO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución, a la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

**CUARTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 22 de 29 de enero del 2003.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



  
**CAP. RAFAEL BÁRCENAS CH.**  
 Director General

EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, SIENDO LAS 11:57  
 HORAS DEL AM ( ) DE  
29 ( ) NOTIFICO A  
Abel Martín Espinosa  
 LA RESOLUCIÓN ANTERIOR QUE LLEVA EL NO.  
 DE DE  
 NOTIFICADO

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL  
FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE  
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: 30/8/24

